

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que oevenguen derechos de inserción, se insertarán por el abonador, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 251 de 7 Sbre.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

*Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevista para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) ó menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.*

### (Conclusión)

Num.º de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA							
126	Ayuntamiento de Alcalá del Júcar.—Albacete.	1. <sup>a</sup>	Guarda de montes.	548	»	»	»
127	Idem.	1. <sup>a</sup>	Sereno.	250	»	»	»
128	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	365	»	»	No exceder de cuarenta años.
129	Idem.	1. <sup>a</sup>	Encargado del reloj.	75	»	»	»
130	Idem de Altea.—Alicante.	1. <sup>a</sup>	Oficial 1.º de Secretaria.	780	»	»	»
131	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem 2.º	780	»	»	»
132	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem 3.º	680	»	»	»
133	Idem.	1. <sup>a</sup>	Alguacil pregonero.	585	»	»	»
134	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem portero.	585	»	»	»
135	Idem.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	32	»	»	»
136	Idem.	1. <sup>a</sup>	2 Vigilantes nocturnos.	390	Las voluntarias de los vecinos. . . . .	»	»
137	Idem.	1. <sup>a</sup>	Sepulturero.	180	Las que le den por enterramientos. . . . .	»	»
138	Idem.	1. <sup>a</sup>	Director de banda.	532	Doble parte que á los demás músicos en las contrataciones. . . . .	»	Aptitud para dirigir una banda.
139	Idem de Navas de Jorquera.—Albacete.	5. <sup>a</sup>	Guarda de campo.	365	»	»	»
140	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guarda auxiliar.	80	»	»	Temporero: del 20 de Junio al 20 de Octubre de cada año.



Num.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
141	Ayuntamiento de Navas de Jorquera.—Albacete.	1. <sup>a</sup>	Alguacil portero.	150	»	»	Del Ayuntamiento y Juzgado.
142	Idem de Ossa de Montiel.—Idem.	2. <sup>a</sup>	Auxiliar de Secretaria.	800	»	»	»
143	Idem.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	723 75	»	»	»
144	Idem.	1. <sup>a</sup>	Encargado del reloj.	60	»	»	»
145	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peatón correo Bonillo.	580	»	»	»
146	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	460	»	»	»
147	Idem.	1. <sup>a</sup>	Encargado del Cementerio.	40	»	»	»
148	Idem de Albengibre.—Idem.	2. <sup>a</sup>	Auxiliar de Secretaria.	300	»	»	»
149	Idem.	1. <sup>a</sup>	Alguacil portero.	200	»	»	»
150	Idem.	1. <sup>a</sup>	Voz pública.	50	»	»	»
151	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peatón cartero.	350	»	»	»
152	Idem de Bonillo.—Idem.	2. <sup>a</sup>	Escribiente de Secretaria.	500	»	»	»
153	Idem.	1. <sup>a</sup>	Sereno.	456 25	»	»	»
154	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peón.	456 25	»	»	»
155	Idem.	1. <sup>a</sup>	Recaudador de consumos.	»	3 por 100 de la cobranza.	5.000	»
156	Idem de Casas de Juan Núñez.—Idem.	1. <sup>a</sup>	Alguacil portero.	175	»	»	»
157	Idem.	1. <sup>a</sup>	Encargado del reloj.	33	»	»	»
158	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero y guarda.	410	»	»	»
159	Idem.	1. <sup>a</sup>	Sepulturero.	97 60	»	»	»
160	Idem de Peñas de San Pedro.—Idem.	1. <sup>a</sup>	2 alguaciles á.	400	»	»	»
161	Idem de Molinicos.—Idem.	2. <sup>a</sup>	Auxiliar de Secretaria.	700	»	»	»
162	Idem.	1. <sup>a</sup>	Alguacil y portero.	274	»	»	»
163	Idem.	1. <sup>a</sup>	Agente en la capital.	»	»	60	»
164	Idem.	1. <sup>a</sup>	Encargado de la balija.	»	»	25	»
165	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem del alumbrado.	»	»	70	»
166	Idem de Muñera.—Idem.	2. <sup>a</sup>	Escribiente.	500	»	»	»
167	Idem.	1. <sup>a</sup>	2 alguaciles.	160	»	»	»
168	Idem.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	225	»	»	Sin derecho á cobrar cartas.
169	Idem.	1. <sup>a</sup>	Encargado del reloj.	75	»	»	»
170	Idem.	1. <sup>a</sup>	Sereno.	205	»	»	»
171	Idem.	1. <sup>a</sup>	2 guardas de campo á.	1'50 diarias	»	»	»
172	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	Id.	»	»	»
CAEITANIA GENERAL DE CATALUÑA							
173	Ayuntamiento de Serós.—Lérida.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	547 50	»	»	»
174	Idem de Omellons.—Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	165	»	»	»
175	Juzgado de primera instancia de la Universidad de Barcelona.	1. <sup>a</sup>	Idem.	600	»	»	»
176	Ayuntamiento de Roquetas.—Tarragona.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	672	»	»	No exceder de cuarenta años.
177	Juzgado de primera instancia de Figueras.—Gerona.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	540	Derechos arancelarios.	»	»
178	Ayuntamiento de Esplugas de Francoli.—Tarragona.	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de Secretaria.	750	»	»	»
179	Idem.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	456 25	»	»	»
180	Idem.	1. <sup>a</sup>	Pregonero.	365	»	»	»
181	Idem.	1. <sup>a</sup>	2 serenos á.	182 50	»	»	»
182	Idem.	1. <sup>a</sup>	2 guardias á.	575	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE ARAGON							
183	Audiencia provincial de Soria.	1. <sup>a</sup>	Mozo de estrados.	750	»	»	»
184	Ayuntamiento de Sarrion.—Terral.	1. <sup>a</sup>	Guarda de montes.	375	»	»	»
185	Idem.	1. <sup>a</sup>	Encargado del reloj.	65	»	»	»
186	Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro.—Zaragoza.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	»
187	Idem de Tarazona.	1. <sup>a</sup>	Idem.	540	Idem.	»	»
CAPITANIA GENERAL DEL NORTE							
188	Ayuntamiento de Hornilleja.—Logroño.	1. <sup>a</sup>	Guarda.	345	»	»	»
189	Idem de Villañane.—Alava.	1. <sup>a</sup>	Guarda á pie.	350	»	»	»
190	Diputación provincial de Burgos.—Carretera de Pradoluen-go á Ibeas.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	1'50 diarias	»	»	No exceder de cuarenta años.



Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
191	Juzgado de primera instancia de La Vecilla.—León.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	»	»	»
192	Ayuntamiento de Medina del Campo.—Valladolid.	1. <sup>a</sup>	Sereno.	638 75	»	»	»
193	Idem de Vezdemarbán.—Zamora.	1. <sup>a</sup>	Guarda del viñado.	577	»	»	»
194	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem del campo.	480	»	»	»
195	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	480	»	»	»
196	Idem.	1. <sup>a</sup>	Alguacil portero.	456	»	»	»
197	Idem de Béjar.—Salamanca.	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de contador.	365	»	»	Conocimiento de toneduría de libros.
198	Idem.	2. <sup>a</sup>	Meritorio de Secretaria.	182 50	»	»	»
199	Idem.	1. <sup>a</sup>	3 guardias municipales á.	684 37	»	»	De su cuenta vestuario y armamento.
200	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guarda plantíos.	547 50	»	»	»
201	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peón jardinero.	547 50	»	»	»
202	Idem.	1. <sup>a</sup>	2 vigilantes nocturnos á.	775 62	»	»	De su cuenta armamento y vestuario.
203	Idem.	1. <sup>a</sup>	Fontanero.	865	»	»	Conocimientos de su oficio.
204	Idem.	1. <sup>a</sup>	16 vigilantes de consumos á.	547 50	»	»	De su cuenta capote y gorro; de servicio de día y parte de la noche; no exceder de cuarenta años.
205	Idem.	1. <sup>a</sup>	Encargado del reloj.	120	»	»	»
206	Idem.	1. <sup>a</sup>	2 practicantes ministrantes.	250	»	»	Poseer título de Cirujano menor.
207	Idem.	1. <sup>a</sup>	Capataz de bomberos.	»	50	»	De oficio herrero, carpintero, albañil ó cantero; no exceder de cuarenta años.
208	Idem.	1. <sup>a</sup>	25 bomberos.	»	30	»	Idem.
209	Juzgado de instrucción de Bermillo de Sayago.—Zamora.	1. <sup>a</sup>	2 alguaciles.	480	Derechos arancelarios.	»	»
CAPITANIA GENERAL DE GALICIA							
210	Ayuntamiento de Lalin.—Pontevedra.	1. <sup>a</sup>	Portero.	640	»	»	»

## NOTAS

- 1.<sup>a</sup>—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 30 de Septiembre próximo.
- 2.<sup>a</sup>—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.<sup>a</sup>—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.<sup>a</sup>—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.<sup>a</sup>—Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.<sup>a</sup>—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

## ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Agosto de 1904.



## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.658.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.534.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Monserrat Pellicer, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Francisca*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas, y en terreno montuoso del término municipal de Aguilas, diputación de Tévar y del barranco, sitio conocido por Barrancos de Santa Ana y de los Golondrinos; lindando por el S. con la demasia á «Aqui me arrimo»; por el E. con los «Seis Hermanos»; por el N. terreno franco, y por el O. con la nueva «Atenas», núm. 1.782; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de un Cortijo derribado, dentro del cual existe un pozo rehundido unos 25 metros al E. del Barranco de Santa Ana; desde cuyo punto se medirán al N. 25 metros poniendo la primera estaca; primera á segunda O. 227 (hasta intestar con la mina «Atenas, número 1.782); segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta E. 200; cuarta á quinta S. 200; quinta á sexta E. 400; sexta á séptima N. 400, y séptima á primera O. 373 metros, en esta forma, ó la que mejor convenga, proceda ó posible sea al tiempo de demarcar. La designación con arreglo al Norte magnético.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Agosto de 1904.—Antonio Belmar.

## Sexta sección.

Número 1.667.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Julio del presente año.

Ordinaria del día 7.

Presidencia del Alcalde D. Juan Antonio González.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones de interés general publicadas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

A seguida se acordó pasar á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas de consumos administrados correspondientes al mes de Junio próximo pasado.

También se pasaron á dicho informe las cuentas de los arbitrios municipales que se administran ó sean pesos y medidas, puestos públicos y degüello de reses del segundo trimestre del corriente ejercicio.

Y por último se acordó la distribución de fondos del presupuesto para el mes actual, como se halla prevenido.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del Alcalde Sr. González.

Se leyó y aprobó el acta anterior,

acordándose dar cumplimiento á cuanto se circula en la prensa oficial y que tiene interés general.

Se presentaron de nuevo ya informadas las cuentas de la Administración municipal de consumos y se aprobaron, mandando el producto líquido recaudado ingrese en arcas y se le dé la aplicación reglamentaria.

También se presentaron informadas por la misma Comisión las cuentas de los arbitrios municipales del segundo trimestre, á que se refiere el acta anterior acordándose que ingresen los fondos recaudados y tengan la aplicación correspondiente.

Enterada la Corporación de la circular de la Junta de gobierno y patronato de los Médicos titulares inserta en el *Boletín* del día 7 del actual, se acordó estudiarla con la atención y detención que merece el importante servicio de que se trata, fijándose en ciertos datos responsables del estado de clasificaciones.

El Presidente manifestó necesitar licencia para asuntos propios de interés, y le fué concedida acordando que durante su ausencia quede encargado de la Alcaldía el primer Teniente D. Miguel de la Ossa.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Miguel de la Ossa.

Fué leída y aprobada el acta anterior y se acordó cumplir cuanto se manda en las órdenes insertas en los periódicos oficiales.

Vista una solicitud de la vecina María Josefa Abellán, sobre un pequeño solar en la calle de Sagunto, se acordó pasarla á informe de la Comisión de Policía urbana autorizándola para resolver lo que proceda.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del primer Teniente Sr. de la Ossa.

Se leyó y aprobó el acta anterior se acordó dar cumplimiento á las órdenes y disposiciones circuladas en la prensa oficial.

Visto el diploma de Medalla de Oro de 1.ª otorgado á esta Corporación por la Comisión de la Exposición internacional de la capital por los mármoles y jaspes de las canteras de este término presentadas, cuyo documento se ha recibido por conducto del ilustrado Sr. Ingeniero de Minas D. Ricardo Sánchez Madrigal, se acordó agradecer la distinción y que se coloque en un cuadro para perpetuarlo; y además se adquiriera la medalla para su conservación.

Quedó enterada la Corporación de haber sido nombrada la profesora de 1.ª enseñanza D.ª Juana Carrasco y Ciller, como sustituta de Doña María de los Angeles Thons, para el desempeño de la escuela pública de niñas que ésta desempeñó hasta el día 9 del actual, posesionándose el 19.

Respecto de la ley sobre el cultivo del algodón, el Concejo quedó en estudiarla y propagarla por si conviniese utilizarla en este término.

Se presentó el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Junio último, y aprobado, se acordó remitirlo al Sr. Gobernador á los fines del art. 109 de la ley.

También se acordó la distribución de fondos del presupuesto para el próximo mes de Agosto, de conformidad con los preceptos legales establecidos.

De igual modo se acordó que el Sr. Presidente oficie á la Inspección de montes ó Jefatura del distrito, participándole el abuso que se nota en los espartos del término, por estar rodeados de romanías establecidas en cotos particulares, siendo de urgente necesidad el que se atien-

da á la vigilancia que repetidamente se tiene reclamada.

Y por último presentado de nuevo informado favorablemente el expediente de María Josefa Abellán Reina, se le concedió el solar que solicita de conformidad con el dictamen de la Comisión.

Cehegin 26 de Agosto de 1904.—El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

El extracto precedente ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión de hoy, y se acuerda su publicación en el *Boletín oficial* como se halla prevenido, del cual certificó.—Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: El Alcalde, Ossa.

Número 1.669.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don José María Martínez Tortosa, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en el pasado mes de Junio, es como sigue:

Supletoria del día 8.

Aprobación del acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de sesiones del mes de Mayo, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

También se aprobó el estado de recaudación de consumos del mes anterior.

Se aprobó igualmente el estado de distribución de fondos para el mes actual.

Fueron aprobadas varias cuentas con cargo á los presupuestos municipal, del Hospital y carcelario.

Se acordó señalar día para la Junta de representantes que ha de examinar y aprobar las cuentas de fondos carcelarios desde 1898-99 hasta la fecha.

También se acordó la formalización de una carta de pago, procedente de intereses de inscripciones, y aplicadas al pago de consumos corrientes. Vencimiento de 1.º de Abril.

Se acordó igualmente la formalización de otra carta de pago, procedente de intereses de inscripciones, vencimiento de 1.º de Enero, y aplicadas al pago de consumos corrientes.

Asimismo se acordó la formalización de otras cuatro cartas de pago, procedentes de intereses de inscripciones de varios años, y aplicadas también al pago de consumos corrientes; y se acordó la formalización de otras cuatro cartas de pago, procedentes de intereses de inscripciones, vencimientos del año 1903, y aplicadas igualmente al pago de consumos corrientes.

Finalmente se acordó también la formalización de otras cuatro cartas de pago, procedentes de intereses de inscripciones, vencimientos del año 1903, y aplicadas igualmente al pago de consumos corrientes.

Supletoria del día 15.

Aprobación del acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Se acordó declarar partidas fallidas varios descubiertos por territorial.

También se acordó por unanimidad ratificar la suspensión de empleo y sueldo por quince días del jarrero del agua principal.

Ordinaria del día 20.

Aprobación del acta de la anterior.

Se acordó declarar partida fallida tres recibos de territorial á virtud de baja declarada por la Administración de Hacienda.

También se acordó declarar partida fallida, tres recibos de edificios y solares, igualmente á virtud de baja declarada por dicha Administración de Hacienda.

Se aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Se acordó el arrastre al presupuesto adicional de las sumas que resten por cobrar procedentes de parcelas.

También se acordó confirmar la declaración de partidas incobrables de varios descubiertos por territorial.

Finalmente se aprobó una cuenta por composición del arbellón del Hospital.

Ordinaria del día 27.

Aprobación del acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Se acordó por unanimidad la destitución y nombramiento de nuevo jarrero del agua principal.

También se acordó la destitución y nombramiento de nuevo pregonero.

Igualmente se acordó el ingreso en fondos del agua principal del importe de 27 horas invertidas de más en el riego de primavera.

Se designaron los locales en que han de constituirse las secciones electorales para las próximas elecciones de un diputado provincial.

Y finalmente se designaron los señores del Excmo. Ayuntamiento que han de presidir las mesas electorales.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos de su inserción en el *Boletín oficial*, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Yecla á dos de Julio de mil novecientos cuatro. —José M.ª Martínez.—V.º B.º: Pedro Martínez Soriano.

## Octava sección.

Número 1.650.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don José Soler y Duroni, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio de San Nicolás Expósito, de padres desconocidos, natural de esta ciudad, soltero, sin profesión conocida, de catorce años de edad, sirviente en casa de Manuel López, en el partido de San Benito, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez siguientes al en que aparezca la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto, bajo el número 118 del corriente año; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole con ello el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido, se conduzca á estas cárceles y á mi disposición con las seguridades convenientes, pues con ello coadyuvarán á la administración de justicia.

Murcia á veintisiete de Agosto de mil novecientos cuatro.—José Soler.—El Actuario, Valentín Solano.

Tip. de J. Hernández Guijarro